



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 03 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 026-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 107-2021, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 106-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

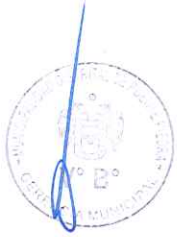
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con relación a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 47°, numeral 47.1, establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";*

Que, el numeral 29.1, del artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2, del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 02 de febrero de 2021, se delegó al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2021, de competencia del alcalde;





Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP, de fecha 28 de diciembre 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 026-2021-GPPI/MDPP, de fecha 03 de marzo de 2021, dirigido a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta y solicita la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de febrero del año fiscal 2021, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que detallan en su anexo; las que ascienden a la suma de S/ 1'772,032.00 (Un millón setecientos setenta y dos mil treinta y dos con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 64,309.00 (Sesenta y cuatro mil trescientos nueve con 00/100 soles), 07 FONCOMUN por el importe de S/ 976,011.00 (Novecientos setenta y seis mil once con 00/100 soles) y 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 731,712.00 (Setecientos treinta y un mil setecientos doce con 00/100 soles); cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios, personal administrativo - CAS, bienes y servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública, respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 106-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 03 de marzo de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático – mes de febrero de 2021, conforme al anexo generado en el Modulo del Sistema Integrado de Administración Financiera de Gobiernos Locales - SIAF-GL, por el importe de S/ 1'772,032.00 (Un millón setecientos setenta y dos mil treinta y dos con 00/100 Soles); por lo que recomienda, se emita el acto resolutorio correspondiente, de conformidad con las atribuciones otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021-ALC/MDPP, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la disposición contenida en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias;

Que, estando los fundamentos técnicos y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de Febrero del año fiscal 2021, conforme al Anexo¹ que se adjunta a la presente resolución, por el importe de S/ 1'772,032.00 (Un millón setecientos setenta y dos mil treinta y dos con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 64,309.00 (Sesenta y cuatro mil trescientos nueve con 00/100 soles), 07 FONCOMUN por el importe de S/ 976,011.00 (Novecientos setenta y seis mil once con 00/100 soles) y 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 731,712.00 (Setecientos treinta y un mil setecientos doce con 00/100 soles).

¹ El Anexo se genera en el Modulo del SIAF-GL (Modulo del Proceso Presupuestario)



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de febrero del año fiscal 2021

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL

